DEPENDENCIA QUE PROYECTA: GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO.

FECHA: 04 DE MARZO DE 2025

I. Descripción de la necesidad.

Conveniencia y Oportunidad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2, este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los Hospitales, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Casanare.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de*

los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de la Constitución Política" y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones define que, (...) Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el accedo a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la constitución política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del estado (...).

El plan de gestión "SALUD CON EXCELENCIA Y HUMANIZACIÓN" es presentado a la Junta Directiva para ser ejecutado durante el periodo 2024 – 2028, y aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 del 01 de abril de 2024 y cumple con las directrices dispuestas en la normatividad vigente, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: a-) Dirección y Gerencia, b-) Financiera y administrativa c- Gestión Clínica o Asistencial, este plan de gestión es un instrumento de planeación, mediante el cual la gerencia orientara sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el crecimiento y desarrollo sostenible de la institución. Este Plan de Gestión se proyecta para dar cumplimiento a la misión de la institución, a las Políticas Principios y Directrices del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGCS, brindando calidad en la prestación servicios de salud de baja complejidad, fortaleciendo y ampliando los servicios de mediana complejidad de forma que se garantice la accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad a los usuarios.

De conformidad con lo anterior, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. debe cubrir la necesidad de dotar al área de almacén de los elementos de consumo para el buen desarrollo de sus funciones, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los servidores públicos y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el almacenista el día 17 de febrero de 2025, ha certificado que en la actualidad el stop de elementos de cafetería y elementos de aseo en general están próximos a agotarse, para continuar atendiendo las necesidades que demanda el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., se hace **necesario** adelantar el presente proceso de contratación para que se realice el suministro de estos elementos de aseo y cafetería, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, debe garantizar que los espacios hospitalarios se encuentren en perfectas condiciones de higiene, pues, la limpieza dentro de un hospital es uno de los aspectos más importantes, ya que son lugares que necesitan altos niveles de desinfección para prevenir posibles problemas de salud en los pacientes que están ingresados. La asepsia que incluye desinfección, es un proceso de vital importancia para evitar que agentes patógenos dificulten más la situación del paciente, para ello es importante contar con los elementos e insumos de aseo, para desarrollar en debida forma el proceso de desinfección con el fin de evitar que microorganismos que se encuentran en las superficies inanimadas puedan ser transportadas a personas susceptibles y produzcan una infección asociada a la atención médica. Además, para su adecuado funcionamiento necesita áreas limpias y en condiciones óptimas, para lo cual contrató a las auxiliares de servicios generales, que a su vez necesitan de los elementos necesarios para cumplir con esta labor, así mismo, se requieren de elementos básicos de cafetería como vasos desechables y servilletas entre otros que permitan la atención a usuarios y visitantes.

La prestación de los servicios de salud implica bienestar en diferentes aspectos, y sin duda para prestar a cabalidad el servicio se requiere la adquisición de elementos de aseo con el fin de realizar las actividades de embellecimiento, limpieza y desinfección de las diferentes áreas del Hospital, ya que de no hacerse puede generarse dificultades y perjuicios a la ESE, de igual manera se requiere la adquisición de elementos de cafetería con el fin de suministrar de manera adecuada y con todos los protocolos de bioseguridad la alimentación de los pacientes que se encuentren hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, por temas de habilitación de servicios, manejo de paciente seguro y por las actividades propias del Hospital.

Así las cosas, para la entidad **ES NECESARIO** contar adquirir los elementos de aseo los cuales serán utilizados en las labores diarias de aseo, limpieza e higienización en las diferentes áreas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., permitiendo tener las instalaciones limpias y adecuadas para el funcionamiento que contribuyen el ambiente adecuado para los usuarios y pacientes de la institución, asimismo, se requieren de elementos básicos de cafetería como vasos desechables y servilletas entre otros que permitan la atención a usuarios y visitantes, para mantener en buen estado los muebles evitando se deterioren brindando a los servidores públicos un ambiente de trabajo sano, libre de contaminación que pueda afectar su salud y el normal funcionamiento. De igual forma, **ES CONVENIENTE** que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, dentro de su política institucional se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto la entidad debe garantizar unas adecuadas y limpias Instalaciones físicas, lo cual contribuirá a una sana salubridad y seguridad de los funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, surge para la ESE la necesidad de celebrar un contrato de compraventa de insumos y material de aseo para la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

Plan Anual de Adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025.

II. Descripción del Objeto a contratar.

Objeto.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
47131700	Suministros para aseos

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá hacer la entrega formal y material de los elementos requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	CANECA DE 10 LITROS ROJA CON PEDAL, EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5
2	CANECA DE 12 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	29
3	CANECA DE 12 LITROS NEGRA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	21
4	CANECA DE 12 LITROS ROJA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	12
5	CANECA DE 20 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5
6	CANECA DE 60 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	1
7	CAJA PLASTICA MULTIUSOS DE 37.4 CM DE PROFUNDIDAD, 54.1 DE ACHO Y 22 CM DE ALTURA CON TAPA TRANSPARENTE, SEGÚN RECOMENADACION DE LA ENTIDAD	UND	50
8	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO FAMILIA X TRIPLE HOJA	ROLLO	300
9	TOALLAS DESECHABLES 21M2-(22.3SQFT) ROLLO 22,5 X 23 CM ABSORBENTE X 120 TOALLAS TRIPLE HOJA	ROLLO	590
10	TOALLA PARA MANOS PARA DISPENSADOR DOBLADA CONFORT EN Z DOBLE HOJA DE 21,6CM X 21	PAQUETE X 150 UND	600
11	TOALLAS PARA TERAPIA FISICA DE 75 X 38 CM BLANCAS	UND	100
12	VASO DESECHABLES 7 ONZAS	PAQ X 50	400
13	VASO DESECHABLES 9 ONZAS	PAQ X 50	400
14	TELA PAÑAL BLANCA	ROLLO	3

15	BOLSA CIERRE HERMETICO PEQUEÑA DE 4 X4 CM	PAQUETE X 100 UND	50
16	BOLSA MANIJA BLANCA X 2 KILOS	PAQUETE X 100 UND	60
17	BOLSA MANIJA BLANCA X 3 KILOS	PAQUETE X 100 UND	30
18	BOLSA DE ARROBA BLANCA (GRUESA)	PAQUETE X 100 UND	40
19	OLLETA DE 1.5 L	UND	1
20	OLLETA DE 3 L	UND	1
21	OLLETA DE 5 L	UND	1
22	JUEGO DE SARTEN DE X PIEZAS MEDIDAS DE 18, 20 Y 24 CM	JUEGO	1
23	SARTEN ASADOR DE 28X28 CM	UND	1
24	JUEGO DE JARRAS PLASTICAS X 3 PIEZAS DE 1L, 2.5 L Y 4L	JUEGO	1
25	JUEGO DE COLADORES X 4 DE DIFERENTES MEDIDAD	JUEGO	1
26	JUEGO DE COLADORE DE MALLA FINA X 3 UND DE DIFERENTE TAMAÑOS	JUEGO	1
27	JUEGO DE CALDEROS X 3 UND DE 18 CM, 20 CM Y 24 CM	JUEGO	1
28	TABLA DE PICAR ALIMENTOS DE 44X31 CM	UND	1
29	OLLA PRESION DE 10 L	UND	1
30	LICUADORA DE 2 L	UND	1
31	CUCHARA SOPERA	UND	30
32	CUCHARA GRANDE DE 32X 8 CM	UND	1
33	PAPEL CRISTOFLEX ROLLO X 1500 MTS	ROLLO	3
34	PAPEL DE ALUMINIO X ROLLO	ROLLO	30
35	TENEDOR GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
36	BRIQUET MECHERO ENCENDEDOR RECARGABLE CON GAS	UND	2
37	TASA PLASTICA PARA ENSALADA CON TAPA	UND	2
38	BANDEJAS DE 45 X66	UND	2
39	ESPONJILLA GRIS TIPO BRILLO PAQUETE * 16 UNIDADES	PAQUETE	15
40	ESPONJILLA VERDE SABRA PAQUETE * 36 UNIDADES	PAQUETE	9
41	ESPONJILLA PARA LAVAR OLLA PAQUETE * 12 UNIDADES	PAQUETE	25
42	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 7,0	PAR	50
43	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 8,0	PAR	110
44	JABON DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500GR	250
45	JABON REY EN BARRA	UNID	350
46	MECHA TRAPERO COPA NUMERO 32 GRANDE	UND	160
47	MOPA (TRAPERO) DE 48 CM	UND	10
48	PALO (MANGO) PARA TRAPERO METALICO DE 2 METROS	UND	80
49	DELANTAL PLASTICO	UND	3
50	AXION X 850 GRAMOS	UND	70
51	LIMPIA VIDRIO	UND	50
52	LUSTRA MUEBLES	UND	20
53	ESCOBA GRANDE	UND	70
54	RECOJEDOR	UND	40
55	AMBIENTADOR SPRAY	UND	45
56	RAY MATA ZANCUDOS, MOSCAS O MOSQUITOS	FCO X 360 CM3	40
57	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAQUETE X 100 UND	60
58	MULTIUSOS PARA PISOS X 5L DIFERENTES AROMAS	GALON	40
59	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR INDUSTRIAL DE 30 LITROS	UND	7
60	ATOMIZADOR PLASTICO DE 500	UND	30
61	TETERO PLASTICO TRANSPARENTE PARA SALSAS X 750 CM FCO	UND	20
62	REPUESTO PARA FILTRO DE OZONO	UND	6
63	BAJA TELARAÑAS	UND	10
64	Filtro Purificador Agua Acero	UND	2

Para el desarrollo de las actividades requeridas el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Suministrar los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas los cuales deben ser entregados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., conforme se relaciona en el estudio previo, y a su vez conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento.
4. Responder por la calidad de los elementos objeto de compraventa, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. El contratista deberá cumplir con los estipulado en los Términos y Condiciones del contrato.
3. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Dar aviso oportuno a la ESE para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la institución.
5. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
8. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente, para lo cual deberá entregar anexo a su informe el procedimiento a utilizar para la disposición, retiro y reciclaje de todos los residuos que se generen en el momento del mantenimiento, sin generar costo adicional al Hospital.
9. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto el HOSPITAL no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
12. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.

2. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas de los productos objeto del presente estudio deben cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en el ítem denominado descripción del numeral 1º. Actividades específicas del Objeto a Contratar. Correspondiente al título III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

3. Productos a Entregar.

Los productos a entregar deben corresponder a la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor, entrada al Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y los demás descritos en el contrato y que están inmersos en las actividades y obligaciones del presente estudio.

4. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia.
2. El contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del presente estudio con las especificaciones que rigen a los bienes descritos y realizar las actividades arriba relacionadas de acuerdo a las solicitudes del área de almacén, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
3. Responder por la calidad de los productos suministrados
4. El contratista asumirá los costos de Fletes y seguros que corresponda para la entrega en el Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
5. El contratista se obliga en caso de solicitud del hospital a reemplazar o reponer los bienes si no cumplen con las especificaciones técnicas relacionados en el objeto contractual, que no se ajusten a las especificaciones ofrecidas o que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario, siguiente al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
6. Entregar los documentos necesarios para la legalización del contrato y su respectivo pago.
7. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
8. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento según aplique.
9. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
10. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

5. Independencia del Contratista.

La prestación del servicio se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los servicios estipulados. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones Pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor.

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000,00),** que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. Determinación del Presupuesto.

Para determinar el presupuesto oficial el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ha tenido en cuenta los siguientes:

ASPECTOS GENERALES

- **SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ➢ Sector primario o sector agropecuario.
- ➢ Sector secundario o sector Industrial.
- ➢ Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará dentro del sector Servicios.

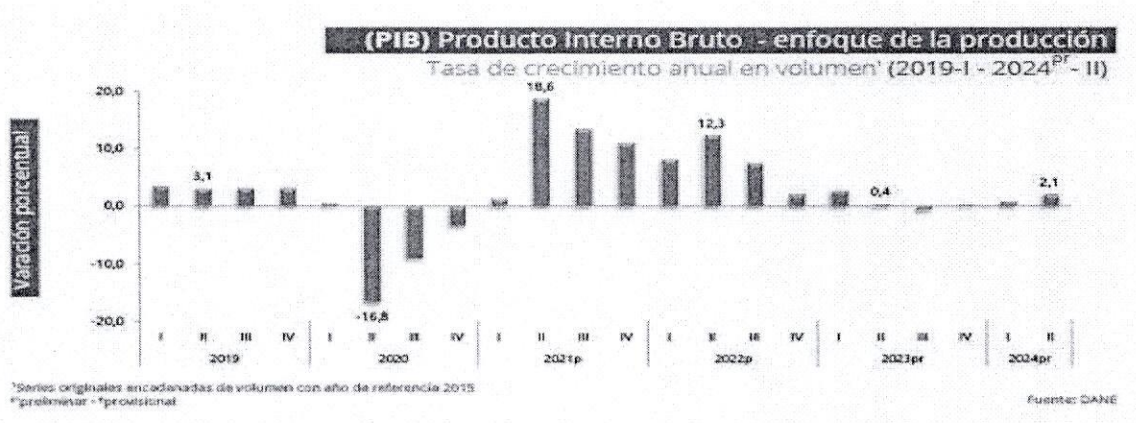
Dentro del sector comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios

El objeto para contratar es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E."** se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios, de la siguiente manera:

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios

Variables económicas que afectan el sector:

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB: En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1 % respecto al mismo periodo de 2023pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la

variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

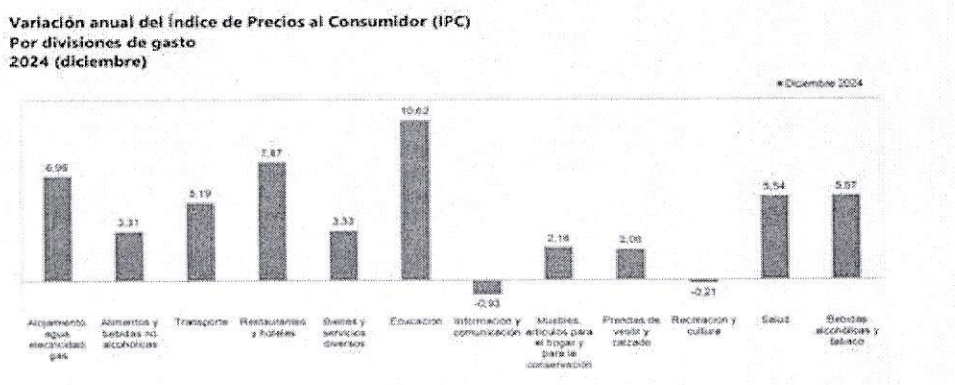
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.
- ✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

- **Comportamiento del IPC e inflación con corte a Diciembre de 2024**

La inflación continuó a la baja al cierre de 2024, pues de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor de diciembre pasado fue de 0,4 %, menor al 0,4 % del mismo mes del año pasado, y de 5,2 % en todo el año frente al 9,2 % de 2023.
De acuerdo con Piedad Urdinola, directora del DANE, la variación de la inflación en 2024 ha sido la más baja desde 2021 cuando fue de 1,61 %, y se explica, principalmente, por la variación anual de las divisiones

educación que registró la mayor variación anual con 10,6 %, seguida de la división Restaurantes y hoteles con una variación anual de 7,8 %; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,5 %) y Salud (5,5 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,2 %). En tercer lugar, se ubicó la división Información y comunicación con una variación anual de -0,9 %, siendo la mayor variación negativa anual. Por debajo del promedio anual están las divisiones Transporte (5,1 %), Bienes y servicios diversos (3,3%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,3 %), principalmente.



Precio del dólar en el año 2024



El comportamiento del Dólar para el año 2024 en Colombia cerró para el día 31 de Diciembre en un valor de $4.409,15.

El año comenzó con una TRM de 3,822.05 el lunes 1 de enero y cerró en 4,409.15 el martes 31 de diciembre. Representados en una altísima diferencia de unos 587.10 pesos, lo que indica que la TRM aumentó durante este período, sobre todo hacia finales del año.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,071.35, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del 15.36%, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 3,763.43, mientras que el valor máximo fue de 4,478.21 y se alcanzó el jueves 14 de noviembre. Lejos del máximo histórico anual, pero no lo suficiente como para confirmar una tendencia bajista.

La mediana de la TRM fue de 4,021.63, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a 3,900.

La desviación estándar fue de 192.88, reflejándose en la dispersión tan pronunciada de los precios. El coeficiente de variación fue del 4.74%, mostrando una variabilidad moderada de la TRM durante este año.

¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?

Con la devaluación del peso colombiano llegando al 25,75% para el año (2022), todas las industrias, independientemente de su enfoque en el mercado, se ven afectadas por el alza imparable del dólar. Entre los diferentes sectores, por supuesto, la tecnología no es la excepción. Debido al bajo precio que maneja nuestra

moneda, la capacidad adquisitiva que tenemos para importar y pagar en dólares productos tecnológicos como celulares, portátiles, electrodomésticos y demás en el exterior, es, por obvias razones, sumamente limitada.

Sin embargo, en el último trimestre de 2023 se presentó una tendencia a la baja de la TRM, igualmente para el primer trimestre de 2024 se espera un promedio entre $3.750 y $3.800, esto, según David Cubides, director de investigaciones económicas de Alianza valores, ya que "el trimestre será importante en dos sentidos. Uno, la consolidación de las expectativas de recortes de tasas por parte de la Fed, lo que generaría presión bajista del dólar a nivel global. Y dos, a nivel local en el tema macro, cómo siga avanzando el proceso de desinflación y el recorte de tasas"

- **Inflación**

La inflación estimada por el emisor para el último mes del año se ubicaría en 9,49% y para finales de 2024 se reduciría casi a la mitad.

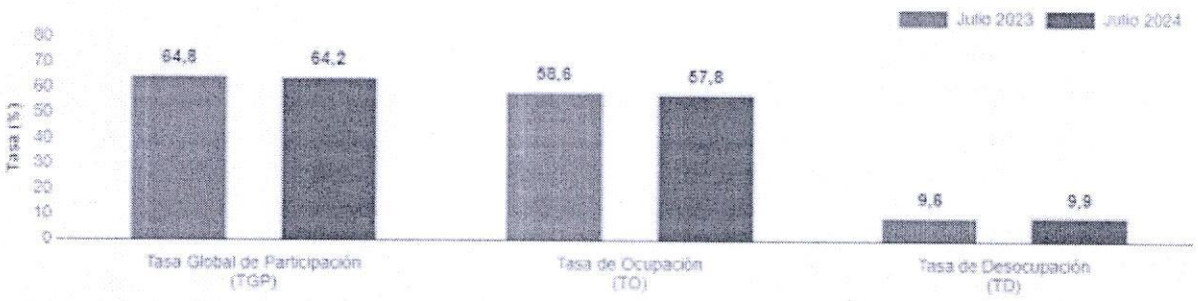
Se proyecta que este indicador presente una disminución al cierre del 2023, ubicándose en el 9,49%, cifra que ajusta ligeramente a la baja las previsiones anteriores a noviembre.

Estas proyecciones reflejan una expectativa de inflación mensual que oscilaría entre un mínimo de 0,35% y un máximo de 0,91% para el último mes del año. Considerando el largo plazo, se estima que hacia finales del 2024 la inflación alcanzaría el 5,61%, representando así un aumento respecto al 5,37 % esperado previamente. Para el 2025, los especialistas pronostican que la inflación se situará en el 3,85 %.

La encuesta revela un ligero cambio en la percepción de los economistas sobre el comportamiento de la economía colombiana en un horizonte temporal que se extiende hasta el 2025. Este ajuste en la proyección inflacionaria para el año entrante sugiere una variación mínima en comparación con las expectativas de noviembre, que señalaban una inflación del 9,51%, con un rango de fluctuación que iba del 8,97% al 10,01%.

- ✓ **GENERACION DE EMPLEO:**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.



En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

- **ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO**

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la

información pública.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

El proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.**

La cual se justifica por las siguientes razones:

- **La Ley 1150 de 2007** en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- **La RESOLUCIÓN 5185 DE 2013**

Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.

- **La RESOLUCIÓN 1440 DE 2024**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

- **De conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.**

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA - Artículo 45.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 *"Estatuto de contratación"* y la Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024, "*Manual de contratación"*, que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior a 500 SMMLV, independientemente de su objeto. Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de los contratistas, la Empresa Social del Estado, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento atendiendo a los lineamientos fijados por la Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **PRECIOS DEL MERCADO**

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. realizó un análisis de precios de los bienes a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las solicitudes de cotización se allegaron cotizaciones de los proveedores: 1) **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. No. 900.183.966-9, representado legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul y 2) **SOINTCOL S.A.S.,** con NIT No. 901.249.092-6, representado legalmente por JOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 1.116.544.144 expedida en Aguazul, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el

precio de referencia para el proceso.

El creciente aumento del costo de vida y las subidas de tasas de interés que ha venido anunciando el Banco de la República ha producido un alto costo de los materiales objeto del presente estudio, los valores han aumentado y por tal motivo se analiza los valores del mercado dependiendo de las cotizaciones presentadas para tener un precio de referencia que no cause un posible desequilibrio económico en la ejecución del contrato.

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para determinar el valor estimado del contrato se realizo a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, la invitación a cotizar técnica y económicamente con el fin de establecer precios del mercado. La primera cotización corresponde a 1) **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. No. 900.183.966-9, representado legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul y 2) **SOINTCOL S.A.S.,** con NIT No. 901.249.092-6, representado legalmente por JOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 1.116.544.144 expedida en Aguazul, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

COTIZACION No. 1 TAMYCA INGENIERIA S.A.S., con NIT. No. 900.183.966-9, representado legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	CANECA DE 8 LITROS ROJA CON PEDAL, EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 44,800.00	$ 224,000.00	$ 42,560.00	$ 266,560.00
2	CANECA DE 12 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	29	$ 42,000.00	$ 1,218,000.00	$ 231,420.00	$ 1,449,420.00
3	CANECA DE 12 LITROS NEGRA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	21	$ 42,000.00	$ 882,000.00	$ 167,580.00	$ 1,049,580.00
4	CANECA DE 12 LITROS ROJA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	12	$ 42,000.00	$ 504,000.00	$ 95,760.00	$ 599,760.00
5	CANECA DE 20 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 49,000.00	$ 245,000.00	$ 46,550.00	$ 291,550.00
6	CANECA DE 60 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	1	$ 123,200.00	$ 123,200.00	$ 23,408.00	$ 146,608.00
7	CAJA PLASTICA MULTIUSOS DE 37.4 CM DE PROFUNDIDAD, 54.1 DE ACHO Y 22 CM DE ALTURA CON TAPA TRANSPARENTE, SEGÚN RECOMENADACION DE LA ENTIDAD	UND	50	$ 55,440.00	$ 2,772,000.00	$ 526,680.00	$ 3,298,680.00
8	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO FAMILIA X TRIPLE HOJA	ROLLO	300	$ 3,920.00	$ 1,176,000.00	$ 223,440.00	$ 1,399,440.00
9	TOALLAS DESECHABLES 21M2-(22.3SQFT) ROLLO 22,5 X 23 CM ABSORBENTE X 120 TOALLAS TRIPLE HOJA	ROLLO	590	$ 8,400.00	$ 4,956,000.00	$ 941,640.00	$ 5,897,640.00
10	TOALLA PARA MANOS PARA DISPENSADOR DOBLADA CONFORT EN Z DOBLE HOJA DE 21,6CM X 21	PAQUETE X 150 UND	600	$ 8,400.00	$ 5,040,000.00	$ 957,600.00	$ 5,997,600.00
11	TOALLAS PARA TERAPIA FISICA DE 75 X 38 CM BLANCAS	UND	100	$ 18,200.00	$ 1,820,000.00	$ 345,800.00	$ 2,165,800.00
12	VASO DESECHABLES 7 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 4,130.00	$ 1,652,000.00	$ 313,880.00	$ 1,965,880.00
13	VASO DESECHABLES 9 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 6,440.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
14	TELA PAÑAL BLANCA	ROLLO	3	$ 462,000.00	$ 1,386,000.00	$ 263,340.00	$ 1,649,340.00
15	BOLSA CIERRE HERMETICO PEQUEÑA DE 4 X4 CM	PAQUETE X 100 UND	50	$ 4,200.00	$ 210,000.00	$ 39,900.00	$ 249,900.00
16	BOLSA MANIJA BLANCA X 2 KILOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,180.00	$ 310,800.00	$ 59,052.00	$ 369,852.00
17	BOLSA MANIJA BLANCA X 3 KILOS	PAQUETE X 100 UND	30	$ 6,160.00	$ 184,800.00	$ 35,112.00	$ 219,912.00
18	BOLSA DE ARROBA BLANCA (GRUESA)	PAQUETE X 100 UND	40	$ 27,720.00	$ 1,108,800.00	$ 210,672.00	$ 1,319,472.00
19	OLLETA DE 1.5 L	UND	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00	$ 7,980.00	$ 49,980.00
20	OLLETA DE 3 L	UND	1	$ 70,000.00	$ 70,000.00	$ 13,300.00	$ 83,300.00
21	OLLETA DE 5 L	UND	1	$ 71,400.00	$ 71,400.00	$ 13,566.00	$ 84,966.00
22	JUEGO DE SARTEN DE X PIEZAS MEDIDAS DE 18, 20 Y 24 CM	JUEGO	1	$ 137,200.00	$ 137,200.00	$ 26,068.00	$ 163,268.00
23	SARTEN ASADOR DE 28X28 CM	UND	1	$ 105,000.00	$ 105,000.00	$ 19,950.00	$ 124,950.00
24	JUEGO DE JARRAS PLASTICAS X 3 PIEZAS DE 1L, 2.5 L Y 4L	JUEGO	1	$ 50,400.00	$ 50,400.00	$ 9,576.00	$ 59,976.00
25	JUEGO DE COLADORES X 4 DE DIFERENTES MEDIDAD	JUEGO	1	$ 25,200.00	$ 25,200.00	$ 4,788.00	$ 29,988.00
26	JUEGO DE COLADORE DE MALLA FINA X 3 UND DE DIFERENTE TAMAÑOS	JUEGO	1	$ 111,300.00	$ 111,300.00	$ 21,147.00	$ 132,447.00
27	JUEGO DE CALDEROS X 3 UND DE 18 CM, 20 CM Y 24 CM	JUEGO	1	$ 324,800.00	$ 324,800.00	$ 61,712.00	$ 386,512.00
28	TABLA DE PICAR ALIMENTOS DE 44X31 CM	UND	1	$ 36,400.00	$ 36,400.00	$ 6,916.00	$ 43,316.00
29	OLLA PRESION DE 10 L	UND	1	$ 322,000.00	$ 322,000.00	$ 61,180.00	$ 383,180.00
30	LICUADORA DE 2 L	UND	1	$ 359,500.00	$ 359,500.00	$ 68,305.00	$ 427,805.00
31	CUCHARA SOPERA	UND	30	$ 6,860.00	$ 205,800.00	$ 39,102.00	$ 244,902.00

32	CUCHARA GRANDE DE 32X 8 CM	UND	1	$ 18,900.00	$ 18,900.00	$ 3,591.00	$ 22,491.00
33	PAPEL CRISTOFLEX ROLLO X 1500 MTS	ROLLO	3	$ 99,400.00	$ 298,200.00	$ 56,658.00	$ 354,858.00
34	PAPEL DE ALUMINIO X ROLLO	ROLLO	30	$ 15,400.00	$ 462,000.00	$ 87,780.00	$ 549,780.00
35	TENEDOR GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	$ 18,900.00	$ 18,900.00	$ 3,591.00	$ 22,491.00
36	BRIQUET MECHERO ENCENDEDOR RECARGABLE CON GAS	UND	2	$ 13,860.00	$ 27,720.00	$ 5,266.80	$ 32,986.80
37	TASA PLASTICA PARA ENSALADA CON TAPA	UND	2	$ 19,600.00	$ 39,200.00	$ 7,448.00	$ 46,648.00
38	BANDEJAS DE 45 X66	UND	2	$ 77,000.00	$ 154,000.00	$ 29,260.00	$ 183,260.00
39	ESPONJILLA GRIS TIPO BRILLO * 16 UNIDADES	PAQUETE	15	$ 10,920.00	$ 163,800.00	$ 31,122.00	$ 194,922.00
40	ESPONJILLA VERDE SABRA * 36 UNIDADES	PAQUETE	9	$ 13,860.00	$ 124,740.00	$ 23,700.60	$ 148,440.60
41	ESPONJILLA PARA LAVAR OLLA * 12 UNIDADES	PAQUETE	25	$ 14,000.00	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00
42	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 7,0	PAR	50	$ 8,400.00	$ 420,000.00	$ 79,800.00	$ 499,800.00
43	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 8,0	PAR	110	$ 8,400.00	$ 924,000.00	$ 175,560.00	$ 1,099,560.00
44	JABON DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500GR	250	$ 6,300.00	$ 1,575,000.00	$ 299,250.00	$ 1,874,250.00
45	JABON REY EN BARRA	UNID	160	$ 4,060.00	$ 649,600.00	$ 123,424.00	$ 773,024.00
46	MECHA TRAPERO COPA NUMERO 32 GRANDE	UND	150	$ 16,800.00	$ 2,520,000.00	$ 478,800.00	$ 2,998,800.00
47	MOPA (TRAPERO) DE 48 CM	UND	10	$ 37,800.00	$ 378,000.00	$ 71,820.00	$ 449,820.00
48	PALO (MANGO) PARA TRAPERO METALICO DE 2 METROS	UND	80	$ 32,200.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
49	DELANTAL PLASTICO	UND	3	$ 39,200.00	$ 117,600.00	$ 22,344.00	$ 139,944.00
50	AXION X 850 GRAMOS	UND	70	$ 19,600.00	$ 1,372,000.00	$ 260,680.00	$ 1,632,680.00
51	LIMPIA VIDRIO	UND	50	$ 5,600.00	$ 280,000.00	$ 53,200.00	$ 333,200.00
52	LUSTRA MUEBLES	UND	20	$ 9,800.00	$ 196,000.00	$ 37,240.00	$ 233,240.00
53	ESCOBA GRANDE	UND	70	$ 7,700.00	$ 539,000.00	$ 102,410.00	$ 641,410.00
54	RECOJEDOR	UND	40	$ 5,600.00	$ 224,000.00	$ 42,560.00	$ 266,560.00
55	AMBIENTADOR SPRAY	UND	45	$ 5,800.00	$ 261,000.00	$ 49,590.00	$ 310,590.00
56	RAY MATA ZANCUDOS, MOSCAS O MOSQUITOS	FCO X 360 CM3	40	$ 19,600.00	$ 784,000.00	$ 148,960.00	$ 932,960.00
57	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,180.00	$ 310,800.00	$ 59,052.00	$ 369,852.00
58	MULTIUSOS PARA PISOS X 5L DIFERENTES AROMAS	GALON	40	$ 43,400.00	$ 1,736,000.00	$ 329,840.00	$ 2,065,840.00
59	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR INDUSTRIAL DE 30 LITROS	UND	7	$ 322,000.00	$ 2,254,000.00	$ 428,260.00	$ 2,682,260.00
60	ATOMIZADOR PLASTICO DE 500 ML	UND	30	$ 3,780.00	$ 113,400.00	$ 21,546.00	$ 134,946.00
61	TETERO PLASTICO TRANSPARENTE PARA SALSAS X 750 CM FCO	UND	20	$ 5,600.00	$ 112,000.00	$ 21,280.00	$ 133,280.00
62	REPUESTO PARA FILTRO DE OZONO	UND	6	$ 68,600.00	$ 411,600.00	$ 78,204.00	$ 489,804.00
63	BAJA TELARAÑAS	UND	10	$ 12,600.00	$ 126,000.00	$ 23,940.00	$ 149,940.00
64	FILTRO PURIFICADOR AGUA ACERO	UND	2	$ 476,000.00	$ 952,000.00	$ 180,880.00	$ 1,132,880.00
						TOTAL	$ 57,999,481.40

COTIZACION No. 2 SOINTCOL S.A.S., con NIT No. 901.249.092-6, representado legalmente por JOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 1.116.544.144 expedida en Aguazul

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	CANECA DE 8 LITROS ROJA CON PEDAL, EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 45,800.00	$ 229,000.00	$ 43,510.00	$ 272,510.00
2	CANECA DE 12 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	29	$ 41,000.00	$ 1,189,000.00	$ 225,910.00	$ 1,414,910.00
3	CANECA DE 12 LITROS NEGRA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	21	$ 41,000.00	$ 861,000.00	$ 163,590.00	$ 1,024,590.00
4	CANECA DE 12 LITROS ROJA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	12	$ 41,000.00	$ 492,000.00	$ 93,480.00	$ 585,480.00
5	CANECA DE 20 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 49,000.00	$ 245,000.00	$ 46,550.00	$ 291,550.00
6	CANECA DE 60 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	1	$ 126,200.00	$ 126,200.00	$ 23,978.00	$ 150,178.00
7	CAJA PLASTICA MULTIUSOS DE 37.4 CM DE PROFUNDIDAD, 54.1 DE ACHO Y 22 CM DE ALTURA CON TAPA TRANSPARENTE, SEGÚN RECOMENADACION DE LA ENTIDAD	UND	50	$ 55,440.00	$ 2,772,000.00	$ 526,680.00	$ 3,298,680.00
8	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO FAMILIA X TRIPLE HOJA	ROLLO	300	$ 3,920.00	$ 1,176,000.00	$ 223,440.00	$ 1,399,440.00
9	TOALLAS DESECHABLES 21M2-(22.3SQFT) ROLLO 22,5 X 23 CM ABSORBENTE X 120 TOALLAS TRIPLE HOJA	ROLLO	590	$ 8,500.00	$ 5,015,000.00	$ 952,850.00	$ 5,967,850.00
10	TOALLA PARA MANOS PARA DISPENSADOR DOBLADA CONFORT EN Z DOBLE HOJA DE 21,6CM X 21	PAQUETE X 150 UND	600	$ 8,500.00	$ 5,100,000.00	$ 969,000.00	$ 6,069,000.00
11	TOALLAS PARA TERAPIA FISICA DE 75 X 38 CM BLANCAS	UND	100	$ 18,200.00	$ 1,820,000.00	$ 345,800.00	$ 2,165,800.00
12	VASO DESECHABLES 7 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 4,130.00	$ 1,652,000.00	$ 313,880.00	$ 1,965,880.00
13	VASO DESECHABLES 9 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 6,440.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
14	TELA PAÑAL BLANCA	ROLLO	3	$ 472,000.00	$ 1,416,000.00	$ 269,040.00	$ 1,685,040.00
15	BOLSA CIERRE HERMETICO PEQUEÑA DE 4 X4 CM	PAQUETE X 100 UND	50	$ 4,500.00	$ 225,000.00	$ 42,750.00	$ 267,750.00
16	BOLSA MANIJA BLANCA X 2 KILOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,300.00	$ 318,000.00	$ 60,420.00	$ 378,420.00

17	BOLSA MANIJA BLANCA X 3 KILOS	PAQUETE X 100 UND	30	$ 6,500.00	$ 195,000.00	$ 37,050.00	$ 232,050.00
18	BOLSA DE ARROBA BLANCA (GRUESA)	PAQUETE X 100 UND	40	$ 27,720.00	$ 1,108,800.00	$ 210,672.00	$ 1,319,472.00
19	OLLETA DE 1.5 L	UND	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00	$ 7,980.00	$ 49,980.00
20	OLLETA DE 3 L	UND	1	$ 70,000.00	$ 70,000.00	$ 13,300.00	$ 83,300.00
21	OLLETA DE 5 L	UND	1	$ 71,400.00	$ 71,400.00	$ 13,566.00	$ 84,966.00
22	JUEGO DE SARTEN DE X PIEZAS MEDIDAS DE 18, 20 Y 24 CM	JUEGO	1	$ 137,200.00	$ 137,200.00	$ 26,068.00	$ 163,268.00
23	SARTEN ASADOR DE 28X28 CM	UND	1	$ 105,000.00	$ 105,000.00	$ 19,950.00	$ 124,950.00
24	JUEGO DE JARRAS PLASTICAS X 3 PIEZAS DE 1L, 2.5 L Y 4L	JUEGO	1	$ 50,500.00	$ 50,500.00	$ 9,595.00	$ 60,095.00
25	JUEGO DE COLADORES X 4 DE DIFERENTES MEDIDAD	JUEGO	1	$ 25,200.00	$ 25,200.00	$ 4,788.00	$ 29,988.00
26	JUEGO DE COLADORE DE MALLA FINA X 3 UND DE DIFERENTE TAMAÑOS	JUEGO	1	$ 111,300.00	$ 111,300.00	$ 21,147.00	$ 132,447.00
27	JUEGO DE CALDEROS X 3 UND DE 18 CM, 20 CM Y 24 CM	JUEGO	1	$ 324,800.00	$ 324,800.00	$ 61,712.00	$ 386,512.00
28	TABLA DE PICAR ALIMENTOS DE 44X31 CM	UND	1	$ 36,500.00	$ 36,500.00	$ 6,935.00	$ 43,435.00
29	OLLA PRESION DE 10 L	UND	1	$ 325,000.00	$ 325,000.00	$ 61,750.00	$ 386,750.00
30	LICUADORA DE 2 L	UND	1	$ 360,500.00	$ 360,500.00	$ 68,495.00	$ 428,995.00
31	CUCHARA SOPERA	UND	30	$ 6,960.00	$ 208,800.00	$ 39,672.00	$ 248,472.00
32	CUCHARA GRANDE DE 32X 8 CM	UND	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 3,800.00	$ 23,800.00
33	PAPEL CRISTOFLEX ROLLO X 1500 MTS	ROLLO	3	$ 99,400.00	$ 298,200.00	$ 56,658.00	$ 354,858.00
34	PAPEL DE ALUMINIO X ROLLO	ROLLO	30	$ 15,500.00	$ 465,000.00	$ 88,350.00	$ 553,350.00
35	TENEDOR GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	$ 18,900.00	$ 18,900.00	$ 3,591.00	$ 22,491.00
36	BRIQUET MECHERO ENCENDEDOR RECARGABLE CON GAS	UND	2	$ 13,860.00	$ 27,720.00	$ 5,266.80	$ 32,986.80
37	TASA PLASTICA PARA ENSALADA CON TAPA	UND	2	$ 19,600.00	$ 39,200.00	$ 7,448.00	$ 46,648.00
38	BANDEJAS DE 45 X66	UND	2	$ 78,000.00	$ 156,000.00	$ 29,640.00	$ 185,640.00
39	ESPONJILLA GRIS TIPO BRILLO * 16 UNIDADES	PAQUETE	15	$ 10,620.00	$ 159,300.00	$ 30,267.00	$ 189,567.00
40	ESPONJILLA VERDE SABRA * 36 UNIDADES	PAQUETE	9	$ 13,860.00	$ 124,740.00	$ 23,700.60	$ 148,440.60
41	ESPONJILLA PARA LAVAR OLLA * 12 UNIDADES	PAQUETE	25	$ 14,500.00	$ 362,500.00	$ 68,875.00	$ 431,375.00
42	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 7,0	PAR	50	$ 8,500.00	$ 425,000.00	$ 80,750.00	$ 505,750.00
43	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 8,0	PAR	110	$ 8,500.00	$ 935,000.00	$ 177,650.00	$ 1,112,650.00
44	JABON DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500GR	250	$ 6,300.00	$ 1,575,000.00	$ 299,250.00	$ 1,874,250.00
45	JABON REY EN BARRA	UNID	160	$ 4,060.00	$ 649,600.00	$ 123,424.00	$ 773,024.00
46	MECHA TRAPERO COPA NUMERO 32 GRANDE	UND	150	$ 16,800.00	$ 2,520,000.00	$ 478,800.00	$ 2,998,800.00
47	MOPA (TRAPERO) DE 48 CM	UND	10	$ 37,800.00	$ 378,000.00	$ 71,820.00	$ 449,820.00
48	PALO (MANGO) PARA TRAPERO METALICO DE 2 METROS	UND	80	$ 32,200.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
49	DELANTAL PLASTICO	UND	3	$ 39,200.00	$ 117,600.00	$ 22,344.00	$ 139,944.00
50	AXION X 850 GRAMOS	UND	70	$ 20,600.00	$ 1,442,000.00	$ 273,980.00	$ 1,715,980.00
51	LIMPIA VIDRIO	UND	50	$ 5,500.00	$ 275,000.00	$ 52,250.00	$ 327,250.00
52	LUSTRA MUEBLES	UND	20	$ 9,800.00	$ 196,000.00	$ 37,240.00	$ 233,240.00
53	ESCOBA GRANDE	UND	70	$ 7,700.00	$ 539,000.00	$ 102,410.00	$ 641,410.00
54	RECOJEDOR	UND	40	$ 5,600.00	$ 224,000.00	$ 42,560.00	$ 266,560.00
55	AMBIENTADOR SPRAY	UND	45	$ 5,800.00	$ 261,000.00	$ 49,590.00	$ 310,590.00
56	RAY MATA ZANCUDOS, MOSCAS O MOSQUITOS	FCO X 360 CM3	40	$ 19,600.00	$ 784,000.00	$ 148,960.00	$ 932,960.00
57	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,180.00	$ 310,800.00	$ 59,052.00	$ 369,852.00
58	MULTIUSOS PARA PISOS X 5L DIFERENTES AROMAS	GALON	40	$ 45,400.00	$ 1,816,000.00	$ 345,040.00	$ 2,161,040.00
59	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR INDUSTRIAL DE 30 LITROS	UND	7	$ 322,000.00	$ 2,254,000.00	$ 428,260.00	$ 2,682,260.00
60	ATOMIZADOR PLASTICO DE 500	UND	30	$ 3,780.00	$ 113,400.00	$ 21,546.00	$ 134,946.00
61	TETERO PLASTICO TRANSPARENTE PARA SALSAS X 750 CM FCO	UND	20	$ 5,800.00	$ 116,000.00	$ 22,040.00	$ 138,040.00
62	REPUESTO PARA FILTRO DE OZONO	UND	6	$ 68,500.00	$ 411,000.00	$ 78,090.00	$ 489,090.00
63	BAJA TELARAÑAS	UND	10	$ 12,600.00	$ 126,000.00	$ 23,940.00	$ 149,940.00
64	FILTRO PURIFICADOR AGUA ACERO	UND	2	$ 496,000.00	$ 992,000.00	$ 188,480.00	$ 1,180,480.00
						TOTAL	$ 58,419,670.40

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, está proyectado en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000),** para la adquisición de insumos de aseo y cafetería que tendrán utilización común en las diferentes áreas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, es por ello que para la determinación del valor del contrato se tomará como referencia la cotización de los servicios del **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. No. 900.183.966-9, representado legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, por ser el de menor valor cotizado frente a la comparación de unitarios y respetando la calidad en la entrega de resultados, así mismo, se estructuró conforme los lineamentos establecidos en los estatutos y manual interno de contratación de la entidad.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

C. Forma de Pago

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará el valor total del contrato contra-entrega previa suscripción de acta final de ejecución, donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Certificación de Ingreso a Almacén del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. de los bienes objeto de compra; **2-)** Factura si por ley está obligado a ello**. 3-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **4-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **5-)** Suscripción de acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura de acuerdo al siguiente desagregado:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	$ 28.000.000,00
2.4.5.01.03.02.03	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	$30.000.000,00
TOTALPRESUPUESTO		**$ 58.000.000,00**

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

V. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	$ 28.000.000,00
2.4.5.01.03.02.03	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	$30.000.000,00
TOTALPRESUPUESTO		**$ 58.000.000,00**

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**

4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
9. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
10. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"
11. Plan de Gestión denominado "SALUD CON EXCELENCIA Y HUMANIZACIÓN"

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal***», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2]. **(Negritas fuera del texto).**

Régimen Jurídico aplicable: La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E."

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 45.2 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 y el artículo 20 de la Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable de manera preferente a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a 500 SMMLV, sin importar la naturaleza del proceso

El tipo de contrato es de: COMPRAVENTA

3. Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico con el apoyo técnico del almacenista para el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén general, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 151 del 13/05/2019 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría

4. Justificación de los Factores de Selección.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica con inscripción en cámara de comercio, cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social o actividad mercantil, le permita realizar lo señalado en el objeto contractual.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima del 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto a contratar, lo cual deberá

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos y acta de liquidación de cada uno de ellos y/o RUP.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I.	**Requisitos Específicos.**
a.	**Persona Jurídica.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. , cuyo objeto social o actividad comercial le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual, con fecha de expedición no superior a 30 días.
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
b.	**Persona Natural.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio reciente con fecha de expedición máximo 30 días antes de la presentación de la oferta.
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
4	Diligenciamiento del Anexo 3 con Comprobante de afiliación del oferente al sistema de seguridad social (salud y Pensiones).
II.	**Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).**
a.	**Documentos de carácter técnico.**
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT): (Vigente): 4719
2	Propuesta Económica: Relación de todos los Ítems sin superar el presupuesto oficial y fichas técnicas (para los bienes que apliquen)
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación ó Copia de contratos adjuntando acta de liquidación o Acta liquidación. Soportes de experiencia y RUT, si lo posee (no obligatorio).

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo y por el tiempo que consuma el presupuesto actual o el plazo del contrato.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la clausula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, mala calidad o insuficiencia de los productos y de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.

X. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO** Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	**Elaboró** **JHANN KATERINE CRISTANCHO CASTIBLANCO** Profesional Contratada de la Oficina Asesora Jurídica
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación **SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO** Profesional Contratado OAJ	**Aprobó modalidad de Contratación** **YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co